



Riohacha D. T. C., 12 de octubre de 2.021.

Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ BELILLA Y OTROS
Demandado:	CENTRO DE DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CEDES – Y JORGE LUIS BORREGO FUENMAYOR
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00223-00

Visto el informe secretarial y como quiera que la abogada MARLEY ISABEL HERNÁNDEZ MOJICA, en calidad de apoderada judicial de JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ BELILLA Y OTROS, presento demanda verbal de responsabilidad civil contractual contra CENTRO DE DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CEDES – Y JORGE LUIS BORREGO FUENMAYOR, la cual fue inadmitida mediante auto del veintiocho (28) de septiembre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda ejecutiva promovida por JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ BELILLA Y OTROS, contra CENTRO DE DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA – CEDES – Y JORGE LUIS BORREGO FUENMAYOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1f84139c9fc2898ef60aeee24b51c32dbcc611bb2eb13a069b08cbbbcecc6e
4**

Documento generado en 12/10/2021 05:49:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro